



# Resolución Directoral Regional

N° - 408 - 2025-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR

Piura, 13 JUN 2025

VISTO: El Oficio N° 00000054-2022-PRODUCE/DECHDI de fecha 10 de Marzo del 2025; Informe N°- 135 -2025-GRP-420020-400 de fecha 24 de Marzo del 2025; e Informe N°- 323 -2025-GRP-420020-AJ- de fecha 07 de Mayo del 2025.

## CONSIDERANDO:

Que, los artículos 43°, 44° y 45° del Decreto Ley 25977, Ley General de Pesca, se establece que los permisos de pesca son derechos específicos, que el Ministerio de Pesquería (actualmente Ministerio de la Producción) otorga a las personas naturales y Jurídicas a plazo determinado, para el desarrollo de las actividades pesqueras;

Que, objetivo del Decreto Supremo N° 011-2024-PRODUCE, es establecer disposiciones para fortalecer las medidas de ordenamiento pesquero aplicables en el ámbito marítimo adyacente al departamento de Tumbes. Así mismo indica en su artículo 6° numeral 6.2, puntualizando que " El Ministerio de la Producción una vez otorgado el permiso de pesca de menor escala comunica al Gobierno Regional correspondiente, a fin de que en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles proceda con la cancelación del permiso de pesca artesanal, la que debe ser comunicada al Ministerio de la Producción a través de la Dirección General de Pesca para Consumo Humano Directo e Indirecto. Al vencimiento del plazo, en caso el Gobierno Regional no realice la cancelación del permiso de pesca artesanal, el Ministerio de la Producción a través de la Dirección General de Pesca para Consumo Humano Directo e Indirecto cancela el permiso de pesca de menor escala, previa comunicación al interesado;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 382-2022-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR., se Resolvió " en su Artículo Primero.- En el marco del Decreto Legislativo N° 1392, Otorgar al armador MARCOS SANTAMARIA SANDOVAL, identificado con DNI N° 17603968; Permiso de Pesca a plazo determinado para operar la embarcación pesquera artesanal "SANTA MARIA" con matrícula PT-63061-CM, de Arqueo Bruto 33.40, y 32.00 M<sup>3</sup> de capacidad de bodega, de bandera nacional, la cual se dedicará a la extracción de especies hidrobiológicas con destino al Consumo Humano Directo, utilizando artes y/o aparejos de pesca autorizados para cada especie, en el ámbito del litoral peruano, exceptuando los recursos hidrobiológicos: Sardina (*Sardinops sagax sagax*), Bacalao de profundidad (*Dissostichus eleginoides*) Merluza (*Merluccius gayi peruanus*), Anchoveta (*Engraulis ringens*), Anchoveta blanca (*Anchoa nasus*) y Anguila (*Ophichthus*);

Que, mediante Resolución Directoral No 00803-2024-PRODUCEDGPCHDI, de fecha 03 de diciembre del 2024, en su Artículo 1°, Resuelve : Otorgar a favor del señor ANGEL JAVIER SANTAMARIA RUMICHE; permiso de pesca de menor escala para operar la embarcación pesquera "SANTA MARIA " den matrícula PT-63061-CM de 32 m<sup>3</sup> de capacidad de bodega para la extracción de recursos hidrobiológicos en el ámbito marítimo, con destino al consumo humano directo, a excepción de los recursos, Sardina, Bacalao de profundidad, Merluza , Anchoveta, Anchoveta blanca, Anguila, y con artes y aparejos de pesca adecuados, en virtud de lo establecido por el Decreto Supremo N° 011-2024-PRODUCE. ; y en su Artículo 3°.- El Gobierno Regional deberá dejar sin efecto el permiso de pesca artesanal otorgado mediante Resolución Directoral Regional N° 382-2022-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR para operar la embarcación pesquera "SANTA MARIA " den matrícula PT-63061-CM; en concordancia con lo señalado en el numeral 6.2 del artículo 6 del Decreto Supremo N° 011-2024-PRODUCE;

Que, mediante Informe N° 135-2025-GRP-420020-400 de fecha 24 de Marzo del 2025, la Dirección de Extracción y Procesamiento Pesquero, concluye y recomienda: Proceder a "Cancelar la



Resolución Directoral Regional N° 382-2022-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR., que Resolvió " en su Artículo Primero.- En el marco del Decreto Legislativo N° 1392, Otorgar al armador MARCOS SANTAMARIA SANDOVAL, identificado con DNI N° 17603968; Permiso de Pesca a plazo determinado para operar la embarcación pesquera artesanal "SANTA MARIA" con matrícula PT-63061-CM, de Arqueo Bruto 33.40, y 32.00 M³ de capacidad de bodega, de bandera nacional, la cual se dedicará a la extracción de especies hidrobiológicas con destino al Consumo Humano Directo, utilizando artes y/o aparejos de pesca autorizados para cada especie, en el ámbito del litoral peruano, exceptuando los recursos hidrobiológicos: Sardina (Sardinops sagax sagax), Bacalao de profundidad (Dissostichus eleginoides) Merluza (Merluccius gayi peruanus), Anchoqueta (Engraulis ringens), Anchoqueta blanca (Anchoa nasus) y Anguila (Ophichthus; al habersele otorgado Permiso de Pesca de Menor Escala en el marco del Decreto Supremo N° 011-2024-PRODUCE;

.Que, mediante Informe N° 323-2025-GRP-420020-AJ- de fecha 07 de Mayo del 2025, Asesoría Jurídica, Recomienda: De lo antes expuesto y con la evaluación por parte del área técnica – Dirección de Extracción y Procesamiento Pesquero, esta Asesoría Jurídica recomienda cancelar el permiso de pesca otorgado mediante Resolución Directoral Regional N° 382-2022-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR, que otorga al armador al señor MARCOS SANTAMARIA SANDOVAL, identificado con DNI N° 17603968; Permiso de Pesca a plazo determinado para operar la embarcación pesquera artesanal "SANTA MARIA" con matrícula PT-63061-CM, de Arqueo Bruto 33.40, y 32.00 M³ de capacidad de bodega, de bandera nacional, la cual se dedicará a la extracción de especies hidrobiológicas con destino al Consumo Humano Directo, utilizando artes y/o aparejos de pesca autorizados para cada especie, en el ámbito del litoral peruano, exceptuando los recursos hidrobiológicos: Sardina (Sardinops sagax sagax), Bacalao de profundidad (Dissostichus eleginoides) Merluza (Merluccius gayi peruanus), Anchoqueta (Engraulis ringens), Anchoqueta blanca (Anchoa nasus) y Anguila (Ophichthus; al habersele otorgado Permiso de Pesca de Menor Escala en el marco del Decreto Supremo N° 011-2024-PRODUCE; y la Resolución Directoral N° 00803-2024-PRODUCE/DGPCHDI de fecha 03 de Diciembre del 2024, se procedan a dejar sin efecto legal las Resoluciones Regionales antes señaladas;

Con la visación de la Dirección de Extracción y Procesamiento Pesquero, de la Oficina de Asesoría Jurídica y a las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 491-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 19 de Mayo del 2023.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Cancelar la Resolución Directoral Regional N° 382-2022-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR., que Resolvió " en su Artículo Primero.- En el marco del Decreto Legislativo N° 1392, Otorgar al armador MARCOS SANTAMARIA SANDOVAL, identificado con DNI N° 17603968; Permiso de Pesca a plazo determinado para operar la embarcación pesquera artesanal "SANTA MARIA" con matrícula PT-63061-CM, de Arqueo Bruto 33.40 y 32.00 M³ de capacidad de bodega, de bandera nacional, la cual se dedicará a la extracción de especies hidrobiológicas con destino al Consumo Humano Directo, utilizando artes y/o aparejos de pesca autorizados para cada especie, en el ámbito del litoral peruano, exceptuando los recursos hidrobiológicos: Sardina (Sardinops sagax sagax), Bacalao de profundidad (Dissostichus eleginoides) Merluza (Merluccius gayi peruanus), Anchoqueta (Engraulis ringens), Anchoqueta blanca (Anchoa nasus) y Anguila (Ophichthus; al habersele otorgado Permiso de Pesca de Menor Escala en el marco del Decreto Supremo N° 011-2024-PRODUCE..

**ARTICULO SEGUNDO.-** Transcribese la presente Resolución Directoral a la Dirección de Extracción para consumo Humano Directo e Indirecto, a la Secretaría General del Ministerio de la Producción, Dirección General de Pesca Artesanal, Dirección General de Supervisión y Fiscalización, Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa y a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional Piura.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE**

**GOBIERNO REGIONAL PIURA**  
DIRECCION REGIONAL DE LA PRODUCCION - GRDE

**SEGUNDO JUNIOR ZANDRA ENCALADA**  
DIRECTOR REGIONAL